



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13)  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: VERBAL (Simulación de contratos)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00315-00

DEMANDANTE: MANUEL GUEVARA FIERRO

DEMANDADOS: ELSY POLO LLINAS, NICOLÁS ELJACH Y ADRIANA ELJACH

ASUNTO

Resolver sobre la procedencia del levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Previamente, el despacho dentro del presente litigio de simulación, se admitió la demanda, comoquiera que se caucionó en la suma fijada por el estrado, es que se decretó la medida de inscripción de demanda, por conducto del auto fechado 3 de febrero de 2020.

Adicionalmente, el despacho aceptó *«el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda de simulación suscrito por el demandante MANUEL GUEVARA FIERRO, por conducto de su apoderado judicial y coadyuvadas por los demandados y su abogado, por las razones expuestas en esta providencia»*, en consecuencia se dio *«por terminado el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual por el desistimiento de las pretensiones celebrada entre las partes y no habrá lugar a condena por costas procesales»* y *«se ordena archivar el presente expediente»*, con la prevención que esa decisión hace tránsito a cosa juzgada.

Empero, se omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda otrora decretada, que fue pedida en el memorial de terminación del proceso, de manera que como esa liberación de la cautela, ya fue rogada y el juicio se encuentra terminado, es que es procedente la solicitud de marras.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda declarativa de simulación sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-559867, correspondiente al bien inmueble apartamento 302 Torre 2, situado en la Transversal 3B N° 22-246 situado en el Conjunto Residencial Horizontes de Villa, en la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente. Por secretaría expídanse los oficios y las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA